

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**C O N F I S**  
**CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**Solicitud de aprobación a la ART para la utilización del excedente del cupo CONFIS para la financiación de proyectos “OBRAS POR IMPUESTOS” en el segundo corte 2024.**

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 14/2024  
08 de agosto de 2024

**CIRCULACIÓN**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

## 1. SOLICITUD

En el marco de lo establecido en la normatividad que reglamenta la financiación de proyectos "OBRAS POR IMPUESTOS":

1. Decreto 1458 de 2023 "Por el cual se modifican el artículo 1.6.6.1.2. del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el subnumeral 1.3. del numeral 1 del artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.3.2. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, se adiciona el parágrafo 3 al artículo 1.6.6.4.3. del Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, se sustituye el artículo 1.6.6.6.7. del Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, se adiciona el artículo 1.6.5.3.1.4. a la Sección 1 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y se reglamentan los incisos 2 y 3 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario modificados por el artículo 26 de la Ley 2277 de 2022 y el parágrafo 8 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, adicionado por el artículo 86 de la Ley 2277 de 2022, relacionados con el mecanismo de Obras por Impuestos".

Artículo 3. Modificación del artículo 1.6.6.3.2. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Parágrafo 2. Cuando en el primer corte no se agote la totalidad del cupo asignado para la opción fiducia y convenio, éste podrá ser asignado a otros proyectos seleccionados por los contribuyentes en el siguiente y último corte de la opción convenio del respectivo año, previa aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS."

2. Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 238. Obras por impuestos. Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zomac, que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio ART, previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación (DNP), relacionados con el suministro de agua potable,

alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial. (...).

3. Artículo 800-1 del Estatuto Tributario. Extinción de la Obligación Tributaria. Obras por impuestos.

Con base en lo anterior, se somete a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS la solicitud de aprobación presentada por la Agencia de Renovación del Territorio, mediante oficio No. 20243300096391 del 17 de julio de 2024, modificado por oficio No. 20243300105221 del 09 de agosto de 2024, para la utilización del excedente del cupo CONFIS que no fue utilizado en el primer corte de 2024 por valor de \$445.279 millones, para la financiación de proyectos “OBRAS POR IMPUESTOS” en el segundo corte 2024, mediante la opción CONVENIO.

## 2. JUSTIFICACIÓN

El 27 de diciembre de 2023, el CONFIS aprobó para la vigencia 2024 un cupo máximo para la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS por valor de **\$1 billón**, distribuidos de la siguiente manera:

1. Opción Fiducia - **\$800.000** millones
2. Opción Convenio - **\$200.000** millones

En el primer corte de postulaciones de la presente vigencia, se aprobó la vinculación de **113 empresas** a **80 proyectos** por valor de **\$554.721** millones:

- **73 proyectos** a través de la opción Fiducia por valor de **\$512.748** millones
- **7 proyectos** mediante la opción Convenio por valor de **\$41.974** millones

Así las cosas, el valor total de cupo no utilizado asciende a la suma de **\$445.279 millones**.

## 3. IMPACTO FISCAL

La autorización del cupo para aprobación de proyectos a ser financiados por el mecanismo de obras por impuestos no genera impacto fiscal adicional. Así mismo, no se está modificando el cupo máximo autorizado, teniendo en cuenta que se utilizaría el monto no utilizado al primer corte 2024.

Además, como el cupo se destina a la ejecución de proyectos de inversión (del banco de proyectos de la ART), que sustituyen la inversión que debe hacer el

gobierno en los municipios PDET, se concluye que el impacto fiscal es cercano a cero. La medida tan solo afecta la caja del gobierno, al reducir en una proporción equivalente al cupo aprobado el recaudo tributario.

#### 4. DOCUMENTOS SOPORTE

- Oficio No. 20243300096391 del 17 de julio de 2024, remitido por el Subdirector de Financiamiento de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.
- Alcance enviado por la entidad mediante oficio No. 20243300105221 del 09 de agosto de 2024, remitido por la Subdirectora de Financiamiento (E) de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

#### 5. RECOMENDACION

Se recomienda al CONFIS aprobar la utilización del excedente del cupo CONFIS para la financiación de proyectos en el segundo corte de la presente vigencia mediante la opción CONVENIO, en cuantía de **\$445.279 millones**, para ser financiados a través del mecanismo Obras por Impuestos por parte de los contribuyentes, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 238 de la Ley 1819 de 2016 y 800-1 del Estatuto Tributario.